

ITE-CG 09/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE ADECÚA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE ESTE ÓRGANO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Mediante Sesión Pública extraordinaria de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 07/2016 por el que se integra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- 3. Con fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho concluyó el periodo de designación de la maestra Yareli Álvarez Meza y el licenciado Raymundo Amador García, Consejera y Consejero Electorales, del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día primero de noviembre de dos mil dieciocho, se procedió a la toma de protesta del Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar y de la Licenciada Erika Periañez Rodríguez como Consejero y Consejera Electoral, respectivamente, ambos del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **5.** En reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales de esta autoridad administrativa electoral local de fecha veintiséis de febrero del presente año, se acordó adecuar el Comité toda vez que el Consejo General de este Instituto está debidamente conformado, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

n												
ı	$\mathbf{\nu}$	\sim	rı	\sim	a	nt	ום	rı	\sim	r	١/	
П		v				ııı	7		w		v.	

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al ser un organismo autónomo constitucional local en términos de lo señalado por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 19 de la Ley Electoral Local, de conformidad con los artículos 51 fracción I, y LVII y 27 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, este Consejo General es competente para establecer un Comité que tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para el cumplimiento de los fines del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Comité de referencia será integrado de acuerdo a su propia naturaleza, sus capacidades administrativas y orgánicas, así como por los medios de control de las adjudicaciones que se establezcan.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad
- III. Planteamiento. Que con fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho concluyó el periodo de designación de dos Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y toda vez que uno de ellos fungía como vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se considera pertinente proponer una nueva integración
- IV. Análisis. Derivado de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, no son precisos con la forma de estructuración del Comité que nos concierne, es por eso que este Instituto Electoral autónomo, y en uso de sus facultades, se constriñe a conformarlo, tomando las consideraciones que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, esto en aras de garantizar el funcionamiento idóneo.

Así también, tomando en consideración el numeral 27, del multicitado Reglamento, que a la letra dice

"El Comité estará integrado de conformidad con los acuerdos o decretos que para tales efectos emitan las instancias estatales facultadas para ello, y de acuerdo a su propia naturaleza, sus capacidades administrativas y orgánicas, así como por los medios de control de las adjudicaciones que se establezcan.

Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos del órgano de gobierno del Comité se adoptarán por mayoría.

Es así que, la estructura del Comité que nos ocupa se integrará por un Presidente que será la Titular del Instituto; dos vocales de entre los integrantes del Consejo General; un Secretario Técnico, que será la Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y; dos asesores que serán, el Director de Asuntos Jurídicos y la Contraloría General. Toda vez que, de conformidad con la legislación electoral local, se refiere lo siguiente:

- En términos del artículo 62 fracciones I y XIII, el Consejero Presidente, será el represente legal del Instituto, y facultado para aplicar las políticas, normas y los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Como se desprende de los artículos 35 fracción V y 76 fracción VI, la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, es un Órgano Ejecutivo del Instituto, encargado en desahogar los asuntos administrativos del Instituto.
- Asimismo el numeral 58 establece que los Consejeros Electorales, tendrán entre sus funciones, la de formar parte de las Comisiones que establezca la Ley de referencia, las que acuerde el Consejo General y desempeñar las tareas que éste le encomiende, así como promover, supervisar y participar en todos los programas que desarrolle.
- Como lo refiere el artículo 77, la Dirección de Asuntos Jurídicos, es un Órgano Ejecutivo del Instituto encargado de proveer al Consejo General y a los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto, de la herramienta jurídica para que se cumpla cabalmente con el principio de legalidad.
- Por último, en términos de lo previsto por el artículo 80, la Contraloría General es el Órgano de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto

Otro aspecto relevante que este Consejo General decidió entrar en estudio, en la reunión descrita en el punto 5 de los Antecedentes del cuerpo del presente Acuerdo, es referente al número de integrantes del Comité, y en atención al libre albedrío que la legislación en materia le otorga, se acordó que el cuerpo colegial se integre de manera impar, analizando la regla de mayorías, como mecanismo para la toma de decisiones, consiguiendo así, atender de manera oportuna los requerimientos que se exijan, en tiempo y forma, consiguiendo agilizar la toma de decisiones.

Es menester considerar que el artículo 25 del Reglamento en cuestión prevé que los integrantes del Comité contarán con voz y voto, a excepción de los asesores y secretario técnico, quienes solo contaran con voz.

Se debe distinguir que, toda vez que la legislación y el reglamento aplicable, no contemplan duración de los integrantes del Comité, este Consejo General acuerda que el periodo por el que estarán en funciones los integrantes, será hasta el 31 de agosto del año dos mil veintiuno, lo anterior, derivado de las actividades primordiales que implica futuros Procesos Electorales como lo es el del año dos mil veintiuno.

Derivado del razonamiento antes expuesto, se realiza la adecuación a la integración de Comité, de conformidad con lo siguiente:

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

Presidenta: Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez.
Vocal: Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.
Vocal: Consejero Electoral Edgar Alfonso Aldave Aguilar.

Asesor: Director de Asuntos Jurídicos

Asesor: Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Secretaria Técnica: Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adecuación de la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publiquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones